



**ADDENDA DEL CONVENIO FIRMADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019**

**CONVENIO ENTRE LA REGIDORIA D'ESPORTS DE DÉNIA**

Y L'ASSOCIACIÓ "CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" para la organización y desarrollo de las *Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales*, la promoción de enseñanzas deportivas y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

En Dénia a 29 de junio de 2020

De una parte D. VICENT GRIMALT BORONAT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Denia (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D./D<sup>a</sup>. JAIME HIGUERAS ESTEBAN, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente/a del Club ASSOCIACIÓ "CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", C.I.F. G53567095, con domicilio en Dénia c/ Lebreles 5-D, en adelante "El Club", número de cuenta: BCO SABADELL ES16 0081 1337 1400 0132 8534

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Denia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el art.33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que "El Club", tiene como objeto social el desarrollo, fomento y promoción del DEPORTE ADAPTADO para personas con necesidades especiales en sus etapas iniciales y en todas sus vertientes; tanto lúdica y recreativa, como de competición, estando interesado en desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del



deporte en general, y formar a los jóvenes en su primera etapa dentro del ámbito del deporte de iniciación o de base.

Las Escuelas Deportivas Municipales deben dotarse de monitores con contratación en vigor durante el período de sus actividades, y siendo que esta contratación puede ser canalizada por el Ayuntamiento a través de clubes o entidades deportivas ajenas al propio Ayuntamiento, y que, "CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" tiene capacidad organizativa para ello, han incluido en el presente convenio dicha coordinación.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la popularización de las prácticas deportivas y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad municipal, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Convenio, la regulación de la organización de la práctica del deporte base en este municipio en las sucesivas etapas de diseño, y en concreto de las *Escuelas Deportivas Municipales* y *Ligas Locales*; su organización, puesta en práctica, coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados, y el fomento de actividades deportivas que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la sociedad.

Con carácter general "El Club" es competente para la organización de las actividades deportivas de la Escuela Municipal o Liga local que organiza, siempre dentro del marco y de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que, en cada momento, dicte "El Ayuntamiento". Las actividades realizadas en base al presente Convenio serán subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establecen en la estipulación segunda, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Denia.

### SEGUNDA. - Actividades subvencionables.

Son actividades deportivas a desarrollar: **ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES ADAPTADOS**. No obstante, el Ayuntamiento de Denia podrá incluir cualquier otra modalidad deportiva que considere necesaria, que deberá ajustarse al clausulado del presente Convenio.



Las subvenciones que se otorguen se tramitarán con cargo a la partida 34000.489.01 "ESCUELAS DEPORTIVAS" del Presupuesto Municipal, en concreto a la cuantía que como máximo está prevista para la **Escuela de Deportes Adaptados**, que será 30.005 € (**TREINTA MIL CINCO EUROS**) ampliando en 20.000 € (**VEINTE MIL EUROS**) el importe inicial de 10.005 € (**DIEZ MIL CINCO EUROS**) firmado el 11 de octubre de 2019, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

Tanto el Club o Entidad Deportiva como Ayuntamiento responderá de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en el presente convenio.

Serán gastos subvencionables los derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en el presente Convenio y realizados por "El Club" en ejercicio de su competencia, que sean necesarios y razonables para el desarrollo de las actividades deportivas, tales como; Pago a los coordinadores, entrenadores, monitores y resto de personal necesario para el desarrollo de la actividad; material y equipamiento deportivo, desplazamientos necesarios de los jugadores, directivos, monitores, fisioterapeutas, equipo médico, etc.; inscripciones federativas, arbitrajes, licencias, mutualidad y asimilados.

No serán subvencionados los gastos de avituallamiento (bocadillos, refrescos o similares). Tampoco cualquier otro gasto no incluido en el párrafo anterior. No obstante, el Ayuntamiento de Denia podrá asumir aquellos otros gastos que considere necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva, previa comprobación de las circunstancias concurrentes.

Una vez realizados los gastos "El Club" presentará trimestralmente las correspondientes justificantes de dichos gastos.

Cabe la posibilidad de efectuar pagos anticipados que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Denia.

Los gastos subvencionados en su cuantía total, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Club por cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando este Club obligado a comunicar a la Corporación la obtención de esas subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, en



concurrència con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

### TERCERA. - Personal.

Corresponde al Ayuntamiento de Denia la contratación o nombramiento del Coordinador Deportivo Municipal que se encargará de dirigir la organización de las actividades deportivas dentro de cada modalidad, bajo la dirección del Concejal Delegado de Deportes y del Técnico Municipal de Deportes. Asimismo, será el encargado de aplicar, en cada momento, el presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos órganos municipales.

Corresponde a "El Club" contratar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con el Ayuntamiento de Denia.

El Ayuntamiento, como promotor de la **Escuela Municipal de Deportes Adaptados**, reconoce la función social que desarrollarán los monitores contratados por **Condenados al Bordillo de la Comunidad Valenciana** y en consecuencia, subvenciona tanto la organización administrativa de la **Escuela de Deportes Adaptados** que se organicen, como la de los monitores que desempeñen aquella función, asumiendo el compromiso de dotar del asesoramiento técnico y jurídico que precisen para dar cumplimiento a este cometido. En este sentido, "El club" deberá comunicar al Ayuntamiento, cualquier incidencia relacionada con el personal contratado, con antelación suficiente.

### CUARTA. - Uso de las instalaciones.

Para la práctica de las actividades deportivas de cualesquiera modalidades de las Escuelas Deportiva Municipales y Ligas Locales revistas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Denia permitirá a "El Club" el uso preferente de las instalaciones deportivas municipales, pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos, competiciones o eventos considere oportunos para dichos fines.

El Ayuntamiento de Denia se compromete a poner a disposición de "El Club" las instalaciones deportivas, con carácter preferente, para la celebración de competiciones oficiales; sin perjuicio de la posibilidad de cobrar la entrada en los supuestos que el Ayuntamiento de Denia determine.

Para los partidos de competición "El Club" deberá comunicar al Ayuntamiento el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación, como mínimo con una semana de antelación a la celebración de los mismos.



Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal.

El Ayuntamiento de Denia, no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de cualquier tipo de competición de carácter federado, extraordinario o evento deportivo puntual, en el entendimiento y obligación para sus participantes, de estar debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Los horarios de entrenamiento definitivos de cada temporada se comunicarán a la Concejalía de Deportes, en la mayor brevedad posible y en todo caso siendo el plazo máximo el mes de septiembre de cada año.

"El Club" realizará un uso directo de las instalaciones, no pudiendo cederlo a terceros. En el caso de modificación de los horarios de uso o cesión del uso y horario asignado de una instalación a otra entidad deportiva el cambio se comunicará por escrito a la Concejalía de Deportes, con una semana de antelación al mismo, y deberá contar con la aprobación de la misma, así como de las dos entidades deportivas.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas se municipales correrá a cargo del Ayuntamiento de Denia. "El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones.

## QUINTA. - Obligaciones de "El Club".

"El Club" debe cumplir cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en especial, las siguientes:

- 1.- Presentación de una Memoria Deportiva de la Escuela Deportiva Municipal, de la Liga Local o en el caso que corresponda de ambas, cuya coordinación y desarrollo es motivo de este convenio, durante el mes de septiembre de cada año.
- 2.- Nombrar a un Coordinador o responsable de "El Club" que será el encargado de supervisar y coordinar; el correcto trámite y gestión de la documentación necesaria, el desarrollo de los entrenamientos, de los partidos de las diferentes competiciones, de coordinar el uso de los horarios de las instalaciones asignados, así como de coordinar, supervisar cualesquiera otras actividades que se organicen. El nombre de este coordinador se comunicará por parte de "El Club" a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la temporada deportiva. El Coordinador o responsable se



responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas.

3.- Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.

4.- Permitir el acceso de todos los participantes a la práctica del deporte, sean o no vecinos del municipio en cualesquiera de las modalidades incluidas en el presente Convenio, en condiciones de igualdad.

5.- Vigilar en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la practica del deporte.

6.- Incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

7.- Corresponderá a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

El Ayuntamiento de Denia, no será responsable de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate y que deban estar contemplados en los correspondientes seguros médicos que con carácter obligatorio las Federaciones Deportivas exijan, El Ayuntamiento de Denia exigirá a "El Club" la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias.

## **SEXTA. - Cuotas.**

Cada uno de los participantes en las distintas modalidades deportivas abonará a "El Club" el importe de 0 euros (gratuita) por temporada, según lo previsto en el art. 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina



El importe de la inscripción en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales en cada una de sus modalidades para la temporada 2019/2020 es de:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LIGAS LOCALES	IMPORTE
E. M. PATINAJE (Temporada)	110 €
E. M. GIMNASIA RÍTMICA (Temporada)	100 €
E. M. BALONCESTO (Temporada)	130 €
E. M. VOLEIBOL (Temporada)	100 €
E. M. FUTBOL SALA (Temporada)	110 €
E. M. RUGBY (Temporada)	110 €
E. M. PSICOMOTRICIDAD (Temporada)	80 €
E. M. PSICOMOTRICIDAD BEBES (Temporada)	80 €
E. M. WUSHU (Temporada)	90 €
E. M. ATLETISMO (Temporada)	110 €
E. M. BALONMANO (Temporada)	110 €
E. M. FÚTBOL (Temporada)	190 €
E. M. TRIATLÓN (Temporada)	120 €
E. M. PELOTA VALENCIANA (Temporada)	60 €
<b>E. M. DEPORTE ADAPTADO (Temporada)</b>	<b>Gratuita</b>
LIGAS LOCALES DEPORTE BASE - TEMPORADA	35 €

Cualquier modificación del importe, propuesta por "El Club" de una de las modalidades deportivas que se contemplan dentro de las Escuelas Deportivas Municipales, deberá ser aprobada y autorizada por el Ayuntamiento de Denia, previa comunicación del Club justificando las razones que sustentan dicha modificación.

El Formulario Normalizado de recogida de la información y documentación necesaria para la inscripción en cada una de las modalidades deportivas que se contemplan en las Escuelas Deportivas Municipales será remitido a "El Club" por la Concejalía de Deportes.



**SÉPTIMA. - Duración del Convenio.**

La duración del presente Convenio de Colaboración será para la temporada deportiva 2019/2020

**OCTAVA. - Extinción del Convenio.**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Denia podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "El Club" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**NOVENA. - Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento**

Vicent Grimalt Boronat

VICENT|GRIMALT|  
BORONAT

Firmado digitalmente por  
VICENT|GRIMALT|BORONAT  
Fecha: 2020.06.30 11:48:05  
+02'00'

**Presidente/a del club**

Jaime Higuera Esteban

**RAUL DAVID|**

**GARCIA DE LA**

**REINA|**

**MARTINEZ**

Firmado digitalmente

por RAUL DAVID|

GARCIA DE LA REINA|

MARTINEZ

Fecha: 2020.06.30

11:33:36 +02'00'

**Concejal Deportes del Ayuntamiento**